

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA YE, MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

PLAZO: HASTA EL 30 DE ENERO DE 2023.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE QUÍPAMA NIT.800.029.513-5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1505 DE 2022. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.318.798 expedida en Chiquinquirá, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUÍPAMA**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta No. 003 del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Maripi - Boyacá, autorizado para suscripción de Convenios Interadministrativos por el Concejo Municipal de Quípama mediante Acuerdo No. 002 del 25 de febrero de 2016, ratificado en cuanto a su vigencia mediante Oficio No. TRD:210.17.02 del 04 de octubre de 2022 suscrito por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.
- 2)** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- 3)** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines esenciales del Estado.
- 4)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.
- 5)** Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- 6)** Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y cuya estructura fue modificada mediante Decreto 1292 de 2021, el cual tiene por objeto “*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de Carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte*”.
- 7)** Que, para el cumplimiento del objeto, el Decreto 1292 de 2021 contempla entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones a cargo del INSTITUTO: “(...) 2.2. *Elaborar juntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia (...)*”; así como “(...) 2.8. *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo (...)*”.

8) Que el Decreto 1292 de 2021, que modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías INVIAS, le asignó en el artículo 23 a la Subdirección de Vías Regionales, entre otras funciones la de: *“23.1 Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red vial regional (secundarias, terciarias, caminos ancestrales y ciclorrutas entre otras) y evaluar su ejecución. 23.2 Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto”*.

9) Que, así mismo, el Instituto Nacional de Vías tiene a cargo para su mantenimiento y conservación en todo el territorio nacional, un total aproximado de 390 metros de red vial terciaria dentro de la cual se encuentra la vía que será objeto de intervención por parte de la administración del municipio de Quipama en desarrollo del presente Convenio.

10) La vía terciaria que se tiene previsto intervenir se encuentra en avanzado estado de deterioro, debido a los problemas de erosión y a las fuertes temporadas de lluvia presentes en la región que han generado dificultades en el transporte para la población rural, tanto de pasajeros como de carga, así como muchos accidentes de tránsito que dejan pérdidas económicas y en algunos casos víctimas mortales. Por esta razón y debido a que el mantenimiento que se realiza en la vía es insuficiente para lograr una solución duradera, el municipio de Quipama viene implementando el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella, con especificaciones del INVIAS.

11) Que, en cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo 2020-2023 el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA YE, MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,”** se encuentra registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA bajo el código BPIN 2022155800002, en la Línea Estratégica 2 Providencia Emprendedora y con Infraestructura adecuada.

12) Que la vía mencionada está incluida en el inventario de la red terciaria administrada por INVIAS bajo el nombre QUIPAMA - BOYACA con el código 607. Por esta razón, mediante comunicaciones con radicado INV- 41877 del 26 de abril, el Municipio de Quipama, solicitó al Instituto el permiso para intervención con las obras planteadas.

13) Que INVIAS considera viable el permiso de intervención para el **“MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA YE, MUNICIPIO DE QUIPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,”** para mejorar sus condiciones técnicas y de tránsito a través de la construcción de placa huella y obras de drenaje.

14) Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que “ En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En caso de no llegar a un acuerdo en un término de noventa (90) días, la entidad responsable del proyecto a cargo de la Nación continuará con el proyecto de infraestructura de transporte, entregando a la entidad territorial un documento que dé cuenta de la revisión de la viabilidad del proyecto de la nación, se ajuste al plan de Desarrollo Territorial y las acciones de mitigación de impactos sobre el territorio a intervenir”.

15) Que así las cosas y acatando lo previsto en Artículo 10 de la Ley de Infraestructura, es claro que para los proyectos de infraestructura de transporte con intervención urbana y rural de la red secundaria o terciaria, las partes suscribirán un convenio de colaboración y coordinación en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, razón por la cual se suscribe el presente documento con el fin de autorizar la intervención del segmento vial en la vereda la Ye, y fijar las responsabilidades de cada una de las partes respecto del proyecto.

16) Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra en los Estudios Previos, que forman parte integral del presente documento.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA YE, MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,” de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio y los Estudios Previos, que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO: ALCANCE: El alcance del presente convenio interadministrativo consiste en: obras que el Municipio tiene previsto, la ejecución que comprende la construcción de dicha obra se realizará en concreto rígido, iniciando en las coordenadas (E 993817.86 y N 1101588.20) y finalizando en las coordenadas (E 994004.00 y N 1102005.42), además se incluirán 4 alcantarillas de 36” ubicadas en las coordenadas (E 993849.00 - N 1101668.20), (E 993905.59 – N 1101773.24), (E 993947.55 – N 1101859.42) y (E 994005.15 – N 1101968.11).

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - El presente Convenio Interadministrativo no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS, es decir, para la suscripción del mismo no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este. En todo caso, los costos que se deriven de los contratos de obra y de interventoría necesarios para intervenir la vía, objeto del Convenio, serán asumidos por el **MUNICIPIO DE QUÍPAMA**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio **HASTA EL 30 DE ENERO DE 2023**, contado a partir de su suscripción. No obstante, las partes por mutuo acuerdo podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo, según lo consideren pertinente atendiendo a que éste debe ser consecuente con los plazos de ejecución y liquidación de los contratos de obra e interventoría.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberán suscribir el Acta Entrega y Recibo Final del Convenio en donde conste la vía o franjas de terreno intervenidas con ocasión del contrato de obra celebrado por el Municipio de Quipama por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - Mediante la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, el INSTITUTO asume las siguientes obligaciones: **1).** Permitir al MUNICIPIO la intervención de la infraestructura vial a su cargo objeto del Convenio, necesaria para el desarrollo de este, y recibirla al término de ejecución de las obras mediante Acta de Entrega y Recibo en condiciones iguales o mejores a aquellas en las que se realizó la entrega para la ejecución del presente convenio.**2).** Designar como Supervisor del convenio a un funcionario adscrito a la Subdirección de Vías Regionales de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, para que supervise el cumplimiento de las obligaciones y compromisos entre las partes. A su vez la Dirección Operativa designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna. **3).** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del Convenio aquí establecido. **4).** Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del Convenio. **5).** Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente Convenio, así como la relativa a la liquidación del mismo. **6).** Garantizar que los tramos viales respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentran libres para que el MUNICIPIO adelante las obras. **7).** Recibir las obras realizadas en las vías. **8).** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y los compromisos entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, Mediante la suscripción del presente Convenio y durante su ejecución, el **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Adelantar por su cuenta y riesgo, bajo el régimen contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal los procesos de contratación necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura vial objeto del presente convenio con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente, una vez obtenidas las disponibilidades presupuestales y obtener previo al inicio de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio; asegurando el inicio conjunto de las obras y de las actividades de interventoría. **2).** Recibir de parte de **EL INSTITUTO** las vías que se van a intervenir objeto del presente Convenio, según lo solicitado por **EL MUNICIPIO** y de conformidad con los Estudios Previos, mediante Acta de Entrega y Recibo. **3).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial, el Plan de Desarrollo de los municipios y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al **INVIAS** frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por **EL MUNICIPIO** previamente a la contratación de las obras. **4).** Exigir al Contratista de la obra, la actualización, revisión y/o elaboración de los estudios necesarios que determinen las obras a realizar, con la revisión y aprobación de la Interventoría y de **EL MUNICIPIO** de manera que se garantice la estabilidad de las obras ejecutadas. **5).** Exigir al Contratista de la obra, que en los procesos constructivos se cumplan con las Normas de Ensayo de Materiales para las Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- Versión 2013, adoptadas mediante las Resoluciones No. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o aquellas que se encuentren vigentes y sean aplicables para tal efecto con la respectiva revisión y aprobación de la Interventoría. **6).** Entregar al INSTITUTO una copia de los estudios y diseños realizados y planos récord cumpliendo con la

normatividad exigida por el INVIAS al momento que termine la ejecución del presente Convenio.

7). Asumir la administración, operación, mantenimiento periódico y rutinario y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, y así el Instituto poder recibir la vía en iguales o mejores condiciones al estado que se entregó. **8).** Instalar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, la señalización temporal preventiva, informativa y reglamentaria prevista en el Manual de Señalización vigente. **9).** En ningún momento ni ante la Autoridad alguna, podrá exigir el Municipio reconocimiento sobre las obras a ejecutar dentro de los tramos identificados en el presente convenio. **10)** Entregar los cierres prediales, ambientales y sociales de las obras que se realicen en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio y así se garantice la indemnidad del INSTITUTO en tales aspectos. **11).** En caso de requerirse de predios o franjas de terreno para la intervención de las vías objeto del presente Convenio **EL MUNICIPIO** hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al **INSTITUTO** a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. **12)** Exigir del Contratista de obra y su Interventor la constitución de las garantías y/o seguros de responsabilidad extracontractual requeridos para la ejecución de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, en cuanto a la garantía por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, incluyendo al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** como asegurado y como beneficiario. **13).** Gestionar, si es del caso, todos los permisos requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, incluidos los permisos ambientales, prediales y sociales. **14).** Entregar a la finalización del presente Convenio, las obras realizadas a la Subdirección de Vías Regionales, Garantizando su estabilidad y funcionabilidad conforme a la aplicación de las especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) vigentes, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. **15).** Mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación por daños ocasionados a terceros y por temas ambientales prestaciones y/o obligaciones del contratista derivado con proveedores y terceros generados con ocasión de los contratos y acciones que ejecute **EL MUNICIPIO** en las vías a cargo del INSTITUTO cuya intervención es autorizada a través del presente Convenio. **16).** Una vez entregadas las vías objeto del presente convenio al **MUNICIPIO** será de su absoluta responsabilidad, la administración de la misma, por lo tanto, deberá tomar las medidas correspondientes para garantizar la transitabilidad, seguridad y movilidad de las personas y vehículos, manteniendo al **INSTITUTO** indemne hasta su devolución. **17).** Vigilar la ejecución del mantenimiento de las vías y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas. **18).** Asistir a las reuniones que fueren convocadas por el **INSTITUTO** en desarrollo del objeto del presente Convenio. **19).** Entregar informes de seguimiento sobre la ejecución de las obras al Instituto, así como informar y alertar sobre cualquier situación anormal. **20).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se van a llevar a cabo. **21).** Ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT-, y exigir la contratista de obra tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial 2015 Capítulo 4 Señalización y Medidas de Seguridad para obras en la vía – Numeral 4.5 Plan de Manejo de Tránsito. **22)** Designar un funcionario como Supervisor de Convenio, para que, en desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el Supervisor y el Gestor del Convenio designado por parte de INVIAS, en los trámites administrativos que se requieran y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él. **23).** Se obliga a conseguir los recursos para la ejecución de las obras que se van a realizar en virtud del objeto del presente convenio, so pena de ser casual de terminación del convenio. **24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios con el **MUNICIPIO** si no se cumple con las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CONVENIO. - El **INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**, a través del funcionario competente de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, en calidad de supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS. - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL. - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas que se contraten para la ejecución de las obras en las vías a intervenir, y que son objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - -El presente Convenio Interadministrativo se terminará en los siguientes eventos: **1).** Por incumplimiento del objeto del Convenio y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales. **2).** Por vencimiento del plazo. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas o funcionarios en el desarrollo del presente convenio. Si el INSTITUTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, o, si el INSTITUTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el INSTITUTO cobrará todos los costos que implique dicha defensa. Para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, el presente convenio en conjunto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - SOLUCION DE CONTROVERCIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alternativo de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - GARANTÍAS. Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas y únicamente concederá el permiso para la intervención y no transferirá recursos, sin embargo, el MUNICIPIO exigirá al respectivo Contratista de obra e Interventoría las garantías a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II., y su ejecución está sujeta a dicho requisito.

Proyectó: Liliana Sastoque Bautista- Abogada SVR
Revisó: Johan Alexis Torres Reyes - Ingeniero SVR

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada SPSC – DJ. 
VoBo: Sergio Armando Heredia Luna – Coordinador SPSC – DJ. 